

Los laboratorios protésicos no están autorizados ni habilitados para atender a los pacientes

- El Consejo General de Dentistas de España no ha cuestionado, en ningún momento, el derecho de los pacientes a elegir al protésico dental
- Los dentistas tienen también derecho a la libertad terapéutica que les permite decidir responsablemente los medicamentos, fabricantes o productos sanitarios, como las prótesis dentales, que considere mejores para los tratamientos de sus pacientes
- Los dentistas son los únicos profesionales capacitados para identificar que las prótesis cumplen con los estándares de calidad y con las exigencias de los tratamientos restauradores específicos de cada paciente
- Los protésicos son técnicos, que aunque pertenecen al ámbito sanitario, no son profesionales clínicos. Son profesionales que trabajan en laboratorios de fabricación y no están habilitados ni autorizados para atender a los pacientes

Madrid, 12 de noviembre de 2010. El Consejo General de Dentistas de España quiere aclarar a la población que los dentistas son los únicos profesionales que pueden atender y tratar clínicamente a los pacientes desdentados para realizar un tratamiento con prótesis con el fin de rehabilitar el aparato masticador o restaurar los dientes. En este sentido, los dentistas son los únicos profesionales clínicos que pueden intervenir en la boca del paciente. Son, por lo tanto, los encargados del diagnóstico, informar al paciente de la propuesta terapéutica, realizar la prescripción, tallar y preparar los dientes, tomar impresiones y registros, llevar a cabo el modelado clínico de rodets articulares, realizar las pruebas clínicas oportunas y terminar la puesta en servicio de la prótesis con la colocación y adaptación clínica del aparato. Asimismo, los dentistas son también los únicos profesionales clínicos encargados de realizar las eventuales correcciones en la boca del paciente con el fin de subsanar las posibles deficiencias que puedan darse en la fase de fabricación de la prótesis.

Cualquier intervención de un protésico dental sobre la boca de un paciente constituiría la infracción tipificada por el Código Penal como intrusismo. Los protésicos dentales son los profesionales **técnicos** que aunque pertenecen al ámbito sanitario, no son profesionales clínicos, y su trabajo se limita únicamente a la fabricación y reparación de las prótesis en laboratorios de fabricación, según la prescripción e indicaciones que necesariamente tiene que realizar el dentista y, en ningún caso, están habilitados ni autorizados para atender a los pacientes. **Ninguna sentencia del Tribunal Supremo es contraria a esta idea.**

El Consejo General de Dentistas de España nunca ha cuestionado el derecho de los pacientes a elegir a los protésicos o proponer al odontólogo algún protésico o laboratorio de prótesis específico. Sin embargo, en ningún caso el dentista podrá ser obligado a realizar un tratamiento protésico con aparatos fabricados por un determinado técnico que no cuente con su confianza o que no cumpla con los estándares de calidad apropiados que, desde el punto de vista clínico, sólo el dentista puede realizar. **Ninguna sentencia del Tribunal Supremo es contraria a esta idea.**

Según un principio general de la legislación española, los dentistas, al igual que ocurre con los médicos, tienen derecho a la libertad terapéutica que les permite decidir responsablemente los medicamentos o productos sanitarios; como las prótesis dentales, y los fabricantes que considere mejores para los tratamientos de sus pacientes. Pensar que un paciente pueda obligar a un dentista a trabajar con un técnico protésico determinado sería lo mismo que pensar que un paciente pudiera obligar a su cirujano cardiovascular a que le ponga una prótesis vascular de una marca o fabricante determinado o que se la coloque con ayudantes e instrumentistas elegidos por el paciente, ya que el único profesional que puede realizar y responsabilizarse de los tratamientos odontológicos es el dentista.

En este sentido, para que el odontólogo o estomatólogo pueda responsabilizarse de estos tratamientos, deberá también asegurarse de que la fabricación, los materiales y la calidad de la prótesis son los adecuados a los estándares de calidad del dentista. Por otro lado, el dentista necesita también realizar pruebas clínicas en distintos estadios de la fabricación de la prótesis para saber si ésta ha sido elaborada convenientemente. Todo este trabajo es el que garantiza el correcto tratamiento rehabilitador. Sin él, el paciente no tendría la seguridad de llevar una prótesis que se ajuste a sus necesidades y que esté adecuadamente adaptada y colocada en su boca, lo cual es de vital importancia ya que una mala adaptación podría provocar patologías como la rotura o pérdida de dientes sanos, disminución de la movilidad articular, dolor, artropatía, sordera, ruidos en los oídos, vértigo, o heridas que podrían degenerar en cáncer de boca.

Desde el Consejo General de Dentistas de España defendemos que la relación entre paciente y dentista se base siempre en estas premisas con el fin de garantizar **la salud, seguridad y bienestar del paciente.**

Consejo General de Dentistas de España

Creado en el año 1930, es el Órgano ejecutivo de la Organización Colegial de Dentistas. Actualmente, representa a los 36 Colegios Oficiales, 16 Juntas Provinciales, y tres Consejos Autonómicos de Odontólogos y Estomatólogos. Entre sus competencias destacan la coordinación de la política general de la Organización Colegial, la ordenación del ejercicio de la profesión, la representación y la defensa de los intereses de sus profesionales, y la promoción del derecho a la salud odontológica de los españoles. Es también competencia del Consejo General la elaboración, desarrollo y actualización del Código Ético y Deontológico estatal de la profesión, así como de la promoción social, científica, cultural y laboral de la Odontología y la Estomatología.

Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España
Departamento de Comunicación
C/ Alcalá, 79, 2º. 28009. Madrid
91 426 44 14
comunicación@consejodentistas.es / www.consejodentistas.es